



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ORDEN DE XX DE XXXX DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DEL PROGRAMA “CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN LA REGIÓN DE MURCIA”

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la *Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo*, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la *Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

1. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA

La *Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia*, en su artículo 37 considera animación juvenil al conjunto de acciones de metodología participativa y creativa, desarrolladas por y para jóvenes, y que son organizadas por las administraciones públicas, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. El objetivo de estas acciones es favorecer las relaciones sociales y contribuir al desarrollo personal.

En la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes es la Dirección General de Juventud en virtud del Decreto 243/2019, que establece los Órganos





Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes Educación, Juventud y Deportes, el departamento de la Administración regional que ejerce las competencias y desarrolla actuaciones cuyo objeto es el ocio y el tiempo libre, el turismo joven o la promoción cultural y artística. Estas actuaciones deben cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 80/2013, de 26 de junio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.

"Campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia" es un programa que se viene desarrollando con éxito en la Región de Murcia desde hace más de 20 años. Actualmente, a través del cual la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por medio de la Dirección General de Juventud, se pretenden promover el desarrollo de estos proyectos para la participación de jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad. Concretamente estos proyectos hacen posible que, los jóvenes, de forma voluntaria, participen en un "campo de voluntariado" en el que se combinan el trabajo a favor de la colectividad, con el disfrute de otras actividades complementarias de tiempo libre, animación, de tipo sociocultural y de ocio. La realización de este tipo de campos es también un medio de fomentar los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, y aprendizaje intercultural, entre todas las personas jóvenes participantes.

Al no derivarse impactos apreciables en la mayor parte de los ámbitos a valorar, se ha optado por elaborar una MAIN abreviada.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

La Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, establece en el artículo 27 que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y turístico. Tal y como se recoge en el artículo

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA | 10.03/2020 14:59:08 | PULCHE MARTINEZ, RAUL | 10.03/2020 18:31:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ef66df5d-6214-5974-319c-00505696280





37 de esta misma norma se entiende que las actividades de ocio y tiempo libre son aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realicen en el ámbito de la educación no formal, cuya destinataria sea la población joven. En este contexto se encuentran los Campos de Voluntariado Juvenil, cuyo desarrollo debe realizarse conforme al Decreto 80/2013, de 26 de junio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la región de Murcia, que establece de manera clara las condiciones en que han de desarrollarse los mismos.

La Orden que se presenta tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos del programa “Campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia” se pretende, por primera vez, que se realicen este tipo de proyectos mediante el fomento de su desarrollo dando apoyo financiero a proyectos que puedan concurrir competitivamente, contribuyendo mediante la subvención a una parte de los gastos que ellos conlleven. El número de campos y su dotación económica, serán establecidos en cada convocatoria anual.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución española. Esto significó un importante paso inicial para la promoción de las condiciones libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la región de Murcia.

Actualmente la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece el marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinando una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y





jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

El Decreto 80/2013, de 26 de junio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la región de Murcia, es la norma que se aplicaría al caso de los proyectos de campos de Voluntariado Juvenil y establece los principios básicos, requisitos mínimos y las condiciones de seguridad y salubridad que deben cumplir las actividades juveniles, desarrolladas en el territorio de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de Julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, atribuyó en el artículo 6, las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de juventud a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El Decreto 243/2017, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes Educación, Juventud y Deportes, establece en el artículo 5 que la Dirección General de Juventud asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En virtud de lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la





Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros *“La potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”*.

La orden consta de un preámbulo y se estructura en 12 artículos.

Se ha omitido el trámite de **consulta pública**, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al no conllevar el proyecto de disposición impacto significativo en la actividad económica, obligaciones relevantes a los destinatarios o regular aspectos parciales de una materia. No obstante, en el BORM nº 31 de 7 de febrero de 2020, fueron publicadas las Condiciones generales de participación en la selección de proyectos del programa “campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia para la Campaña de Verano 2020”, lo que está facilitando el conocimiento de los posibles interesados, en las prioridades y condiciones exigibles para este año.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el artículo 53.3, apartados a) y b) hace constar la necesidad de realizar un **trámite de audiencia**. Así pues, según lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia mediante la publicación del texto, durante un período de quince días, en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

En aplicación de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación de la presente norma a los **principios de buena regulación**:





- *Principios de necesidad y eficacia:* es necesario establecer las bases para la concesión de subvenciones para proyectos del programa “Campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia para proceder *a posteriori* a su convocatoria.
- *Principio de proporcionalidad:* la presente orden contiene la regulación imprescindible.
- *Principio de seguridad jurídica:* la separación de las bases de la convocatoria anual permite generar un marco normativo estable, predecible, claro y de certidumbre para los administrados, que les facilitará su conocimiento y comprensión, y, por ende, la participación en las convocatorias específicas anuales.
- *Principio de transparencia:* el presente procedimiento se incluirá en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, por lo que el acceso al mismo será sencillo y universal. Además se pondrá a disposición de la ciudadanía en la página web de la comunidad autónoma y en el portal <https://www.mundojoven.org/>.
- *Principio de eficacia:* se han evitado cargas innecesarias y accesorias, pues no se crean nuevos órganos administrativos ni supone un incremento de las cargas administrativas para los ciudadanos.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Estas subvenciones llevarán una dotación, que deberá ser precisada en cada convocatoria anual. Los costes derivados de la presente orden son nulos, al ser la norma que regule la convocatoria anual la que establecerá, en su caso, la dotación correspondiente.





5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En el ámbito de los Campos de Voluntariado, el porcentaje de voluntarias participantes, en los últimos años, es superior al de voluntarios. Así pues, la presencia y actividad de las mujeres se encuentra especialmente representada. No existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación.

El género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y por tanto se considera que el **impacto por razón de género es nulo o neutro**.

Por otra parte, en cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto la disposición terminología de género neutro, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad (ej. alumnado, profesorado), salvo en aquellos casos en que por evitar redundancias o una redacción demasiado farragosa se ha optado por el masculino genérico (ej. alumnos).

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

El desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El programa de Campos de Voluntariado Juvenil tiene como objeto, entre otros fomentar entre los jóvenes voluntarios y voluntarias participantes el de fomentar los valores de convivencia, tolerancia y solidaridad, con lo que se concluye que el impacto por razón de





orientación sexual, identidad y expresión de género es **neutro, o en todo caso positivo.**

7. IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

El desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 40/2003, de 1 de noviembre, de Protección a las familias Numerosas. Los Campos de voluntariado, tradicionalmente se han realizado para jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, si bien es cierto que en los últimos tres años, se ha ampliado la edad de participación en algunos campos a 15 años, para ello se requiere a los monitores y personal en contacto con estos jóvenes el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. Por todo lo anterior se concluye que el impacto por razón en la infancia, adolescencia y en la familia es **nulo o neutro.**

8. VIGENCIA

La entrada vigor de la orden se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

LA JEFA DE SERVICIO
DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS JUVENILES
Fdo: Inmaculada Ramírez Santigosa

VºBº
DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD
Fdo: Raúl Puche Martínez

